



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220077800

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, sírvase aportar el historial electrónico proveniente del correo denunciado por el demandante, que acredite que el poder se confirió por mensaje de datos, en su defecto podrá ser aportada de manera autentica.

SEGUNDO: Aportar certificado de libertad y tradición del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, donde conste la calidad de propietario del señor VICTOR MANUEL RIVERA, el cual da origen al cobro de la presente obligación. (art 29 ley 675 de 2001).

TERCERO: Adecuar la pretensión 1 y 2 de la demanda, toda vez que la fecha de exigibilidad del valor allí solicitado no corresponde con la plasmada en el título base de ejecución.

CUARTO: Excluir la pretensión 10 de la demanda, toda vez que el valor allí reclamado no se encuentra certificado por la copropiedad en el título base de ejecución, para su consecuente cobro.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 140 de fecha 30 de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA